

1080  
1094  
EJÉRCITO ESPAÑOL

Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

1634  
1553 bis  
PLAZA DE CORDOBA

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 24743

61982  
TOMADA RAZON  
en  
ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN  
fichas

PROCESADOS

Francisco Rivas Quero

En Prisión Preventiva de Monte Palmera.

Desde el día 22 de Julio de 1,939

Agto 1001  
no 26253

Por el delito de REBELIÓN

JUEZ INSTRUCTOR

D. Baltasar Gutiérrez Gonzalez

SECRETARIO

José Simón Pedarrón

Recurso L. Guerra

Valderrama Equila

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA



Ilmo Señor: \_\_\_\_\_

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del Ejército del Sur, en telegrama postal de fecha 27 del mes próximo pasado, tengo el honor de participar a su respetable autoridad, que se ha presentado en este Puesto procedente de la que fue Zona Roja, Francisco Rivas Quero, de 43 años de edad, natural y vecino de Puente Palmera, domiciliado en la Aldea de Silillos.

Por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo pertenecía a la U. G. T. intervino en el Movimiento con armas, saqueos asalto al Cuartel de la Guardia Civil

RECIBIDA  
 N.º 5198  
 6  
 68  
 1939  
 89

de esta villa, que a de imágenes fué miembro del Comité  
revolucionario,

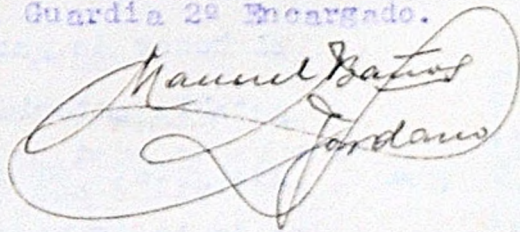
Por cuanto anteriormente de expresa he procedido a  
detención y puesto en la cárcel de esta localidad a di-  
ción de su autoridad para los fines que estime resoly

Dios guarde a Ilmo Señor muchos años,

Fuente Palmera 30 de Mayo de 1.949

Año de la victoria.

El Guardia 2º Encargado.

A handwritten signature in dark ink, reading "Manuel Batista Jordano". The signature is highly stylized and cursive, with the first name "Manuel" being the most prominent and the last name "Jordano" written below it in a similar style.

Ilmo Señor Auditor de Guerra de este Ejército.

CÓRDOBA.

Al Señor de Fuerte Palmirena

2

Ilmo Señor:

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del Ejercito del Sur, en telegrama postal de fecha 27 del mes de Abril proximo pasado, tengo el honor de participar a su respetable autoridad que se ha presentado en este Puesto procedente de la zona que fué roja Francisco Rives Quere, de 41 años de edad, natural y vecino de esta villa con domicilio en la aldea de Los Silillos.

Por antecedentes que obran en este Puesto del citado individuo pertenecia a la U.G.T. intervino en el movimiento con armas, significandose como uno de los dirigentes tomo parte en saqueos asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa y quema de imagenes.

Requeridos a los vecinos de citada aldea D. Francisco Mengual Fernandez D. Manuel Romero Agüera y D. Jeronimo Dublino Hidalgo, para que manifiesten sobre la conducta y antece-

AUDITORIA DE GUERRA

ENTRADA

N.º 6029

Dia 8 Mes 6 Año 29

dentes de dicho sujeto decen que pertenecio a la U.  
fué miembro del Comité actuo con armas y saqueos.

Por cuanto anteriormete se expresa he procedido a  
detención y puesto en la carcel de esta localidad a  
posición de su respetable autoridad, para los fines

Dios guarde a Ylmo Señor muchos años.

Fuente Palmera 6 de Junio de 1.939

Año de La Victoria.

El Guardia 2º Encargado.

*Mauricio Baños  
Jordanos*

Ylmo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito

C Ó R D O B A.

3

Don Alfonso Cruz Hernandez, Teniente de Infanteria

Encargado del Registro  
y Fichero General de esta Auditoría.

**CERTIFICO:** Que de los antecedentes obrantes  
en este archivo resulta contra Francisco Rivas Quere

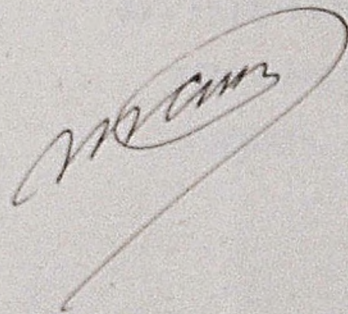
no constan antecedentes por haber en el fichero

y asimismo del fichero de procedimientos en  
trámite aparece

No Const.

Córdoba a 2 de Junio de 1919

El Jefe del Servicio,



AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR  
SERVICIO DE JUSTICIA  
DE

4  
R.P.  
12

Núm. de orden 1743

Documentos que se dicen:

Oficio-atestado de la  
Guardia Civil

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Francisco Rivas Quero Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 24743 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a primero de Junio de 1939

El Auditor,

P. D.

~~El Jefe de los Servicios de Justicia~~

AUDITORÍA DE GUERRA  
SERVICIO DE JUSTICIA  
SALIDA  
N.º 5932  
Dia 5 Mes 6 Año 39

Sr. Juez Militar D. Luis Rosa Fernandez.-

# FICHA CLASIFICATORIA

5

Formalizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Rivas Quero Nombre Francisco Fecha de nacimiento 14 Abril 1897 estado casado profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Francisco y de Fran-cisca vecinos de Fuente Palmera (Cordoba) prisionero / presentado) lugar y circunstancias se hallaba en Picon, (Ciudad Real)

Localidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Silillos Cordoba

Sirvió en el Ejército con carácter voluntario desde 27 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 ostentando los empleos de Paisano y servido en las unidades siguientes:

Perteneció al S. I. M? NO ¿Fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO habiendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ teniendo él intervención en los mismos. Le sorprendió el Movimiento en los Silillos Fuente Palmera (Cordoba)

Filiación política anterior y posterior al Movimiento Ninguno

Cargos directivos Ninguno ¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fue apoderado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista? NO señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Adames "eyes, Manuel Guerra Varo, Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban, Manuel Bernete Jimenez, Eusebio Nogera Rivas, Juan Jose Quero Alinque, y Jose Barro Casante.

Cometiéndose los siguientes hechos criminales alto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación de templo en los que SI tomó parte.

Manifiesta poseer bienes Ningunos así como sus familiares en su madre posee 2 aranzadas de olivar, y casa, y 5 cuartillas de tierra. en Silillos. Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Juan Rodriguez Reyes Manuel Quero Baguel, Jeronimo Dublino Hidalgo.

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

Otras manifestaciones de interés que hace Ninguna

Fuente Palmera a 26 de Junio de 1939.

Año de la Victoria

FIRMA

El Comandante de Puesto.

*casnico e Biba.*

*Manuel Barro*



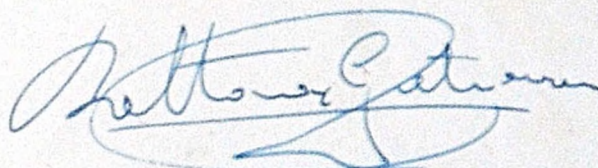
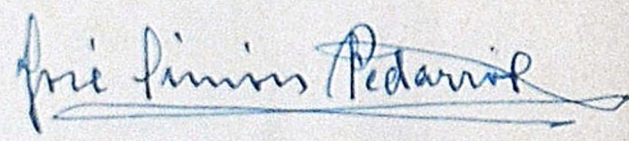
Diligencia de nombramiento de Secretario

Fuente Palmera

Don Baltasar Gutierrez Gonzalez  
Alferez Provisional  
Honorario del Cuerpo Juridico Militar,

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este Sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Simón Pedarrós el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera a veintidos de Julio de mil novecientos treinta y nueve

Providencia Juez Militar

Sr. Gutierrez Gonzalez

En Fuente Palmera a veintidos de Julio de mil novecientos treinta y nueve

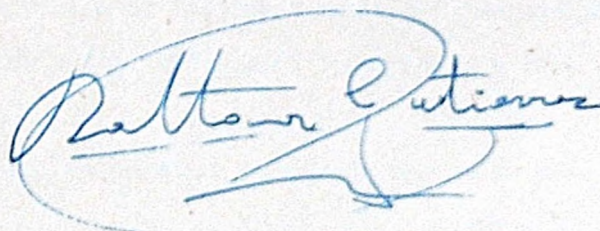
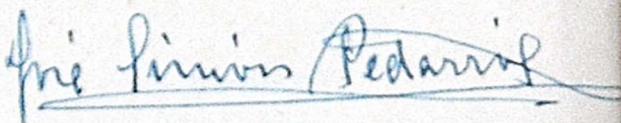
Por recibidas en el dia de hoy el 1 precedente oficio testado de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

Francisco Rivas Quero

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recá-  
bense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en  
trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite refe-  
rentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acorda-  
dos y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



# INFORME

7

Nombre del detenido, Francisco Rivas, guero  
Circunstancias 45 años, casado, jornalero, natural y  
habitante de esta villa, con domicilio en aldea de  
Silillos,

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. en la que interesa interesarse informes acerca de la conducta, antecedentes y atuacion del detenido que al margen se expresa, tengo el honor de manifestarle que el referido individuo pertenecio al Centro Obrero de la aldea de Silillos, estando afiliado a la U.G. P. con anterioridad al Movimiento Nacional.

Durante la dominacion marxista en este termino municipal, intervino a favor de la causa marxista, con armas; fue miembro del Comité de Abastos y se dedicaba al acarreo de trigo a la Palma del Rio, para cambiarlo por harina para el abastecimiento de la poblacion.

Pueden dar credito de cuanto queda expuesto los vecinos de expresada aldea D. Manuel Romero Aguera y D. Francisco Mengual Fernandez.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 27 de Julio de 1939  
Año de la Victoria.  
El Jefe Local.

*Juan Barriquillo*



Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

8

Juzgado Militar Buente Palmera.

Domicilio \_\_\_\_\_

Nombre del detenido Francisco Rivas Quero  
Circunstancias 43 años, casado, jornalero, natural de Buente Palmera, domiciliado en la aldea los Silillos

$\sqrt{= 029}$

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24.743 que en este Juzgado Militar se sigue contra Francisco Rivas Quero cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Buente Palmera 22 de Julio de 19 39. Año Triunfal de la Victoria.

El Juez Militar Instructor,

Sr. Jefe Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de

P U E N T E P A L M E R A

INFORME

9

Nombre del detenido Francisco Rivas Cuero  
Circunstancias 42 años, cesado, jornalero natu-  
ral de Fuente Palmera y con domicilio en los  
Sillillos.

Para dar cumplimiento a cuanto me  
ordena en su respetable escrito, N<sup>o</sup>  
329, de fecha, 22 del actual, en el que  
me interesa le comunique los antece-  
dentes, actuacion y conducta politica  
social del encartado FRANCISCO RIVAS  
QUERO? tengo el honor de participar  
a V. que por informes que obran en es-  
te puesto de dicho individuo, pertene-  
cia a la U.E.T. intervino en el movi-  
miento como uno de los dirigentes, ac-  
tuo con armas, tomo parte en saqueos,  
asalto a la casa-cuartel de la Guardi-  
Civil, y quemó de Imágenes.  
Y según informes facilitados por los  
vecinos de esta villa, Don Francisco  
Manuel Fernandez, D. Manuel Romero Añi-  
era, y D. Geronimo Dublino Hidalgo, di-  
cen que dicho sujeto, hasta el día que  
se ausento de esta localidad, pertene-  
cia a la U.E.T. siendo miembro del Co-  
mité, y actuo con armas, y tomo parte  
en saqueos.

Dios guarde a V. muchos años  
Fuente Palmera 24 de Julio de 1939  
Año de la Victoria  
El Comandante de Puesto.

*Manuel Leguina  
Hidalgo*

Señor Juez Instructor Militar de la Plaza de

Fuente Palmera

INFORME

10

Numero **619**

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. en la que interesa informes acerca de la conducta, antecedentes y actuacion del detenido que al margen se expresa, tengo el honor de manifestarle que el referido individuo pertenecio al Centro Obrero de la aldea de Silillos, estando afiliado a la U.G.T. con anterioridad al M. Movimiento Nacional.

Durante la dominacion marxista en este termino, intervino a favor de la causa marxista, con armas; fue miembro del Comité de Abastos y se dedicaba al acarreo de trigo a Palma de Rio, para cambiarlo por harina para el abastecimiento de la poblacion. Tambien tomo parte en saqueos.

Pueden dar credito de cuanto queda expuesto los vecinos de expresada aldea Manuel Romero Agüera y Francisco Lengual Fernandez.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 26 Julio de 1939  
Año de la Victoria.  
El Alcalde ac,



*Juan Benítez*

Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

Nombre del DETENIDO Francisco Rivas uero  
Circunstancias 43 años, casado, jornalero, natural y vecino de esta villa, con domicilio en la aldea de Silillos.

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

11

Juzgado Militar Puente Palmera.

Domicilio \_\_\_\_\_

Nombre del detenido Francisco Rivas Quero  
Circunstancias 43 años, natural de Puente Palmera  
casado, jornalero, domiciliado en A. Los Sillillo

W=329

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24,743 que en este Juzgado Militar se sigue contra Francisco Rivas Quero cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Puente Palmera 22 de Julio

de 1939 Año Trinufal de la Victoria. El Juez Militar Instructor,

Br. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de PUENTE PALMERA

Indagatoria del encartado

Francisco Rivas Quero

En Puente Palmera a 24 de Julio de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta

al margen, de 43 años de edad, natural de Puente Palmera provincia de Jordoba y vecino de Los Silillos de estado casado y profesión jornalero que no sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de \_\_\_\_\_ ante el Tribunal

\_\_\_\_\_ que le impuso la pena de \_\_\_\_\_ la cual \_\_\_\_\_ cumplió

\_\_\_\_\_ y que \_\_\_\_\_ conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1-630 pelo negro barba pelada cejas al pelo color castaño ojos verdes y tiene como señales particulares ninguna

Es hijo de Francisco y de Francisca naturales de Puente Palmera y de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_ está casado con Maria Valle Arunyo Delgado y \_\_\_\_\_ tiene tres hijos.

PREGUNTADO: Por la organización o partido político a que pertenecía, dijo: que estaba afiliado desde el año mil novecientos treinta y uno a la Unión General de Trabajadores no habiendo ocupado nunca cargos de la directiva.

PREGUNTADO: Si se puso a favor o en contra de nuestro Movimiento, dijo: que voluntaria y desididamente se opuso con las armas colocandose a las órdenes del comité de Guerra el cual hizo entrega de una escopeta de la cual se sirvió para prestar servicios durante la noche con el fin de avisar prontamente si se presentaban fuerzas Nacionales. Manifiesta que hizo estas guardias en distintos lugares de las afueras del pueblo siendo uno de ellos el de la "Puente de los Silillos" permaneciendo en este servicio durante unos diez días figurando entonces entre los cuarenta hombres armados que se habían organizados en la aldea. Afirma que después de esto le encargaron que fuera por aceite con seis bestias al molino de "Guzmán" cosa que cumplió regresando con dos garrafas en cada caballería. Manifiesta que también estuvo en el cortijo de los "Selmos



21  
bajos y en el de "Capellán" trayendose del primero doce fanegas de garbanzos que repartió entre las seis caballerías que llevaba en cuanto al segundo cortijo fué con una carreta volviendo con arados y diferentes efectos de labranzas.

PREGUNTADO: Si intervino en el asalto a este Cuartel de la Guardia Civil dijo: que el día en que tuvo lugar el suceso estaba haciendo guardia en el camino de Puente Carreteros con Antonio Hidalgo Berenguer, no pudiendo por lo tanto intervenir en el asalto.


PREGUNTADO: Si participó en la quema de Imágenes de esta Parroquia, manifestó: que por aquella fecha no vino en ninguna ocasión a Fuente Palmera estando cierto de que durante las horas en que se cometió la profanación de la Iglesia estaba el con su familia en la casilla de su propiedad conocida por el "manchón de las porras".

PREGUNTADO: Que más servicios prestó por aquel entonces, dijo: que en el mes de Agosto estuvo encargado durante bastantes días de transportar en carretas con algunos más trigo a Palma del Rio trayendo después la harina a Fuente Carreteros donde la entregaban para hacer el pan. Manifiesta que estos servicios los hacía armado siempre de una escopeta.

PREGUNTADO: Si formó parte de algunos de los comités que se establecieron en la aldea de los Silillos, dijo: que había pertenecido únicamente al comité de abastos.

PREGUNTADO: Por su actuación en la zona roja, manifestó: que al ocupar éste término municipal nuestras fuerzas huyó con su familia bastantes más a Posadas, Villaviciosa y Villanueva de Córdoba trabajando en ésta última población durante bastantes meses en la carretera de Cerdeña a Andujar ingresando luego en el primer

PREGUNTADO: Si tiene algo más que manifestar, dijo: que no.- En este estado acordó suspender la presente indagatoria y leida por su acuerdo halló conforme afirmándose y ratificándose en ella firmando el Sr. Juez. Doy fé

  
Francisco Billo Leco  
José Simón Pedraza

INDAGATORIA DEL ENCARTADO

En Fuente Palmera a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Por disposición del Sr. Juez Instructor se reanuda la indagatoria anteriormente suspendida contra el encartado en este procedimiento Francisco Rivas Quero.

PREGUNTADO: En que más saqueos intervino aparte de los ya manifestado dijo: que en una ocasión se presentó en el cortijo del "Bramadero bajo" acompañado de unos seis individuos de los que recuerda únicamente a Joaquín Sanchez Garcia y a Francisco Armada con el objeto de recoger tres fanegas de garbanzos cosa que se lo había ordenado el Presidente del comité de Abastos. Agrega que para transportar la mercancía llavaron varios borricos y algunos sacos sin que hubiesen tenido ningún inconveniente cuando le manifestaron al encargado de la finca el objeto de visita.

PREGUNTADO: Por su actuación en lo que se refiere al asalto a este Cuartel de la Guardia Civil, dijo: que a la salida del sol del día veinticuatro de Julio del treinta y seis se presentó con una escopeta en Fuente Palmera con el fin de ayudar a la rendición de los Guardias Civiles y páisanos que se divertían en el Cuartel de esta localidad. Manifiesta que al entrar en el pueblo se encontró con algunos de los individuos que estaban de guardia ofreciéndole ésto que se colocara de centinela junto a la "Fuente" con la misión de avisar inmediatamente si veía venir fuerzas Nacionales por el camino de Ecija (Sevilla).

PREGUNTADO: Si tiene algo más que manifestó: que no.

En este estado S. S. acordó suspender la presente indagatoria y leída que le fué por mí el Secretario par halló conforme afirmandose y ratificandose en su contenido firmando con el Sr.

Juez. Doy fé

*Francisco Rivas Quero*  
*Antonio Gutierrez*  
*Juan Antonio Pedraza*

# AUTO DE PROCESAMIENTO

14

En Fuente Palmera a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que Francisco Rivas Quero estaba afiliado desde el año mil novecientos treinta y uno a la Unión General de Trabajadores; que se opuso voluntariamente con armas a nuestro Movimiento; que formó parte del comité de Abastos que hizo guardia con una escopeta en distintos lugares de la aldea de los Silillos; que participó intensamente en los saqueos del molino de "Guzmán" y los cortijos de "Selmos Bajos", el "Capellán y Bramadero Bajo" llevándose en caballería fuertes cantidades de garbanzos, aceite cereales y aperos de labranza; que estaba encargado de trasladar a Palma del Río el trigo de la aldea; que durante el asalto a este Cuartel de la Guardia Civil estaba de guardia en lugar de la "Fuente" con objeto de avisar a los asaltantes si llegaban fuerzas Nacionales por la parte de Ecija. (Sevilla)

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Francisco Rivas Quero por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Francisco Rivas Quero, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutierrez Gonzalez Juez

HC  
Militar de Fuente Palmera de lo que yo, el Secretario que refrenda  
Doy fe.

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al... proce-  
sado le... notifiqué en forma legal el... procesamiento del...  
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre  
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-  
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-  
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado, dándose por notificado, designa defensor al... que de...  
oficio le corresponde... y firma conmigo el Secre-  
tario en Fuente Palmera a veintinueve de Julio de mil novecientos  
treinta y nueve.

Francisco Riquelme

Doy fe.

# AUTO-RESUMEN

En Buente Palmera a veintinueve de Julio  
de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Auditor Delegado contra Francisco Rivas Quero y de las diligencias practicadas aparece que al        folios        se acredita que el citado procesado estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores desde el año mil novecientos treinta y uno; que se opuso voluntariamente con armas a nuestro Movimiento; que formó parte del comité de Abastos; que participó intensamente en saqueos; que estaba encargado de trasladar el trigo de la aldea a Palma del Río; que durante el asalto a este Cuartel de la Guardia Civil estaba de Guardia en el lugar de las "Fuente" con objeto de avisar a los asaltantes si llegaban fuerzas Nacionales por la parte de Huelva. (Sevilla).

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Julio de 1.939 procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Francisco Rivas Quero cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

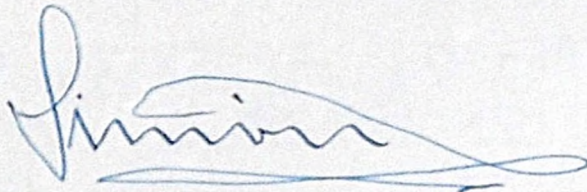
Lo mandó y firmó en Buente Palmera a veintinueve de Julio de 1939 el Juez Militar Alferez Provisional e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

El Secretario,

26

Diligencia de remisión.—En Fuente Palmera a veintinueve  
de Julio de mil novecientos treinta y nueve  
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de quinse  
folios útiles, de lo que doy fe.



Decreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 en Córdoba 1.940.  
 a las 10 y 15 y pasen los autos a instrucción de las partes por el término legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo  
Córdoba 1 de Febrero de 1.940.

El Presidente del Tribunal,

*Manuel Herrero Lugo*

Diligencia de notificación.—En el mismo día \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_  
 de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Francisco Rivas Quere  
 le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y que no tiene nada que manifestar.  
 y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

*Francisco Rivas Quere*  
*[Signature]*

El Sr. Fiscal:—Queda instruído \_\_\_\_\_ y firma \_\_\_\_\_

*[Signature]*

El Sr. Defensor:—Queda instruído \_\_\_\_\_ y firma \_\_\_\_\_

*Manuel Bernal*

# ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo  
D. Teniente Coronel D. Rafael Herrera Doblaz

vocales D. Tenientes D. Facundo Muro Torrero.- D. Jose Perez Lacalle  
D. Jose Rey Illanes.- Fiscal D. Rodrigo Fernandez de Mesa. Defensor  
Teniente D. Manuel Berral Perez.- Ponente Capitan D. Jose Maria Eg  
la Ariza.

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus res-  
pectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito  
que prevee el artículo

y solicitó para el procesado la pena de RECLUSION MILITAR PERPETUA

El Defensor expuso que Debia ser absuelto

Oído el procesado manifestó que que no tiene que decir.

Dejándose por terminado el acto quedó reunido el Consejo en sesión  
secreta para deliberar y dictar sentencia

Cordoba 3 de Febrero de 1940

V.º B.º El Presidente,

Rafael Herrera

El Secretario,

Rafael Lopez



en la plaza de Córdoba a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta. Se reúne el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia para ver y fallar la causa instruida contra el procesado Francisco Rivas Quero de 43 años de edad de estado casado natural y vecino de Fuente Palmera por el delito de Rebelión. Hecha relación de la causa presena el Ministerio Fiscal Defensor del procesado y este

**RESULTANDO** Que el procesado Francisco Rivas Quero afiliado a la U.S.T. siendo elemento directivo del Comité de Abastos que funcionó en el pueblo romano parte el procesado en los saqueos que se hicieron en la finca sin medida a aquel con el fin de apoderarse de caballerías y armas para organizar unas milicias. Igualmente el procesado intervino como enlace en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera así como también en la profanación de imágenes de iglesias huyendo a zona roja ingresando por última voluntariamente en el ejército enemigo. **HECHOS PROBADOS**

**CONSIDERANDO** Que el hecho sentado como probado en el anterior resultado constituye un delito de Adhesión a la Rebelión previsto y sancionado en el artículo 238 del Código de J. Militar en relación con los bandos declarativos del Estado de Guerra y del que aparece como responsable en concepto de autor el procesado Francisco Rivas Quero.

**CONSIDERANDO** Que no concurren circunstancias de responsabilidad criminal

**CONSIDERANDO** Que todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente.

**VISTOS** los artículos citados y demás de general aplicación.

**FALLAMOS.-**

Que debemos condenar y condenamos al procesado Francisco Rivas Quero como autor de un delito de adhesión a la Rebelión a la pena de **RECLUSIÓN MILITAR PENAL** con las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil durante su cumplimiento y de las responsabilidades civiles que se fijaron y exigieron por las autoridades competentes en el trámite oportuno.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.

*Manuel Herrero Dubu*  
*Josep...*  
*...*  
*Jose Luis Raballo*



AUDITORIA DE GUERRA  
DEL  
CONSEJO DE OPERACIONES  
DEL SUR

CÓRDOBA a 11 de MARZO de 1934 Año Triunfal.

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesado

**FRANCISCO RIVAS QUERO** - - - - -  
como autor de un delito de Rebelion Militar por adhesion compren-  
dido en los articulos 237 y 238 párrafo 2º del Código de Justicia  
Militar, a la pena de RECLUSION PERPETUA - - - - -  
con las accesorias de interdiccion civil ó inhabilitacion abso-  
luta durante el tiempo de la condena y al pago de las responsa-  
bilidades civiles que en su dia se determinarán por el Tribunal  
competente, y,

-----  
-----  
CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho  
sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba  
ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación  
legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha manteni-  
do dentro de los limites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia  
Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y  
191 del Gobierno del Estado

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria  
e o n tra **FRANCISCO RIVAS QUERO** - - - - -  
como autor de un delito de Rebelion Militar por adhesion compren-  
dido en los articulos 237 y 238 párrafo 2º del citado Código, y  
pasen los autos al Instructor para notificacion ejecucion y deducion  
de los testimonios prevenidos en el articulo 28 del expresado  
Cuerpo Legal con destino al Consejo Supremo de Justicia Militar  
y al Tribunal Regional de Responsabilidades politicas correspon-  
diente, y una vez cumplido lo ordenado elevare los autos a es-  
ta Auditoria para su archivo.-

EL AUDITOR.

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FUERZA ARMADA

Cordoba veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

Por recibida la presente... con el Director Auditorial procedase a su cumplimiento... para ello deducan los descuentos prevenidos al Consejo Superior de Justicia Militar... al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas... practíquese la liquidación de condena de la que se recibirá copia al Sr. Director de la región... de Cordoba... notifique al suscrito la suma de el recibo, envíese la ficha de antecedentes penales al Sr. Director del Registro Central de Secciones y Estados Interiores... a todos estos de recibo.- Con el acuse de todos y recibidos cause de recibo remítase esta Sumaria al archivo de esta Auditoria.- Lo mando y firmo S. de Boy f.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SECRETARIA.- Reglamentado se cumple lo mandado.

*[Handwritten signature]*

EN REVISION DE CONDENAS.- En practica en cumplimiento de lo ordenado, resultando de esta causa por el cual el Consejo de Guerra recientemente de Urgencia de esta Plaza, ha sido condenado FRANCISCO RIVAS QUERO en la causa n° 24743 como autor de un delito de adhesión a la Rebelión, a la pena de prisión perpetua... de las PRISIONES ABOLIDAS y apreciando que el mismo se encuentra detenido de por esta causa desde el día veintidos de Julio de mil novecientos treinta y nueve... en su condena la deberá dejar extinguida la condena impuesta el día veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta y nueve... en que será puesto en libertad por esta causa.

Y para su cumplimiento de los ordenados explico el presente como el V.º S.º del Sr. Jefe de Justicia de esta Oficina en Cordoba veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FUERZA ARMADA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Obviamente en mi presencia al ser  
en el punto le notifico la sentencia  
presento enterado, y firmo

Francisco Rilia Ruano  
*[Signature]*

*[Signature]*

~~*[Faint signature]*~~

~~*[Faint signature]*~~

~~*[Faint signature]*~~



PRISION PROVINCIAL

CÓRDOBA

DIRECCIÓN



2825

Acuso recibo a V. S. del testi-  
monio de liquidación de condens de la  
recebido en causa num 24743 contra fran-  
cisco Rivas Louero.

Mios grande a V. S. muchos años.

Cordoba 10 de Abril de 1940.-



*F. Quelí*

en Adjunto de Ejecutorias, Sr. TERNI.-



**ISTORIA DE GUERRA**  
DE  
**CÓRDOBA**

Acuso recibo a V. S. de haber  
sido deducido el testimonio del  
procedimiento Sumarísimo de Ur-  
gencia núm. 24747 seguido contra

Francisco Rivas Quero .....  
con destino al Consejo Supremo  
de Justicia Militar Tribunal Re-  
gional de A. P. y fichas de en-  
te cedentes .....

.....  
y que me remite en el día de la  
fecha.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Córdoba 11 abril ..... 1940.

EL AUDITOR,  
P. A.

luez de .....

DILIGENCIA DE REMISIÓN.-En Bordobu 11 de Abril  
de mil novecientos cuarenta  
se remite a  
archivo general de esta Audiencia  
toría la presente causa de  
que doy fe.

*[Handwritten signature]*

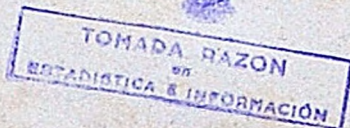
= Decreto =

Bordobu a diez y siete de Abril de  
noventa y cuatro.

Cumplimentado lo ordenado archívase  
mandando previa nota en Información.

El Auditor

P. I. *[Handwritten signature]*





MINISTERIO DEL EJERCITO  
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

**PROPUESTA DE CONMUTACION  
Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL**

FRANCISCO RIVAS CUERO

natural de Fuente Palmera

de 43 años de edad. de estado casado y de profesión jornalero  
fue condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Córdoba el 3 de febrero de 1940, a la pena de RECLUSION MILITAR PERPETUA con accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Córdoba propone en aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea conmutada la referida pena por la de doce años de prisión mayor; el Auditor id. el Capitán General de la Región infª

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado FRANCISCO RIVAS CUERO, afiliado a la U.B.T. siendo elemento directivo del Comité de Abastos que funcionó en el pueblo y mandando parte el procesado en los saqueos que se hicieron en la finca inmediata a aquel con el fin de apoderarse de caballerías y armas para organizar unas milicias. Igualmente el procesado intervino como enlace en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera, así como también en la profanación de Imágenes de Iglesias, huyendo a zona roja ingresando por último voluntariamente en el Ejército enemigo  
HECHOS PROBADOS

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de doce años y un día de reclusión menor que se tendrá por definitiva con las accesorias inherentes a ella por estimar el caso comprendido en el n.º del Grupo IV de las normas anteriormente citadas; por analogía

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al Illmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.  
Madrid, 17 de abril de 1940

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.  
Todos firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 MAYO 1940 de 1940

El Secretario de la Comisión,

EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA SEGUNDA REGION MILITAR



DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

Don Fernando Haul Gomez Comandante de Artilleria  
y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia  
de Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación  
de las precedentes actuaciones, designo al Soldado de Infanteria Manuel  
Gonzalez Almona el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que  
se le confiere, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obliga-  
ciones del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a  
diez de Noviembre del  
año mil novecientos cuarenta y tres

Fernando H

Manuel Almona

Providencia Juez

Sr. Haul Gomez

En Córdoba a diez de Noviembre del año mil nove-  
cientos cuarenta y tres

Por recibido el anterior certificado de resolución definitiva correspondiente al encartado  
Francisco Rival Cruz únase al Procedimiento de su razón,  
que se encuentra en este Juzgado  
y en su consecuencia, ofíciase al Comandante de Puerto de la Guar-  
dia Civil para que manifieste la situación de actual del referido encarta-  
do y con su resultado se proveerá.

Lo mando y firma Su Señoría de que doy.....fe.

H

Manuel

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy.....fe.

Manuel

(182)

En cumplimiento  
a su respetado y su-  
perior escrito, de fecha  
10 del actual, tengo el  
honor de participar a  
su autoridad, que el veci-  
no de esta localidad, Fran-  
cisco Rivas Guerrero, se que  
informes adquiridos por  
el que suscribe, estuvo  
ultimamente en el penal  
del Puerto de Santa Maria  
{ Cadiz } encontrándose en  
la actualidad en libertad  
condicional con residen-  
cia actualmente en Palma  
del Rio, de esta provincia,

sin poder precisar el domicilio donde reside.

Dios pague a V. mundo, amén,  
Fuente Palmera 17 de Octubre 1943  
El Comandante del Puerto.  
Manuel Ramos  
Salpín

PROVIDENCIA En Córdoba a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, al presente escrito únese a los autos de su razón y en su vista remítanse los documentos necesarios para cumplimentar lo ordenado sobre la conmutación concedida.-

Doy fé.-

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

Señor Teniente Jefe Instructor del Juzgado Es-  
cial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas, etc.  
Córdoba

Juzgado Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas  
de la Plaza y Provincia de Córdoba

25

LIQUIDACION DE CONDENA correspondiente al encartado por el Procedimiento Sumarísimo de  
urgencia n.º 54743 instruido contra FRANCISCO RIVAS QUERO

Fué reducido a prisión por la presente causa el día 22 de Julio de 1939

Fué condenado a la pena de RECLUSIÓN PERPETUA

Le ha sido conmutada la pena impuesta, por la de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSIÓN MENOR

En su consecuencia, dejará extinguida la nueva pena el día DIEZ Y NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIE-  
NTOS CINCUENTA Y UNO S. E. u. O.

V.º B.º  
El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas,

Córdoba 6 de DICIEMBRE de 1939  
El Secretario,

En Cumplimiento a  
 Cuanto me interesa en  
 su respeto y su rein-  
 vento de fecha 10 del ac-  
 tual y como Recuse de  
 recibo tengo el honor de  
 participar a su Antiquidad,  
 que en el día de la fecha, le  
 ha sido entregado por el que  
 suscribe, al vecino de esta  
 localidad Francisco Ríos  
 Guerrero, un Certificado de  
 la Comunitación de tierra  
 que le ha sido concedida,  
 por la Superioridad, se-

entregándole un acuse de recibo firmado por  
dicho individuo de obrar en su poder dicho ce-  
ficado.

Dios guarde a V. muchos años.

Puerto Palmar 22 de Diciembre 1743

El Cabo  
Manuel Torres  
Salgado

Señor Teniente Sres instructor del Juzgado Espe-  
cial de Ejecutorias de Comutaciones de Penas n.º 2  
Cordoba

52  
27  
En el día de la fecha, ha recibido el que  
suscribe un Certificado de la Conmutación  
de pena, que le ha sido concedida expi-  
dido por el Sr. Jefe de Instrucción Don  
Bernardo Hausmann.

Y para que conste expido el presente  
en Monte Palmes a veintidos de Diciembre de  
mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco Ribas Guerrero  


ha recibido la hoja n.º 28 de la causa n.º 24749  
correspondiente a Francisco Arenal Quera  
Presidente del Juzgado Militar de Colonia de  
Montevideo Uruguay Uruguay

**MINISTERIO DE JUSTICIA** de 19  
**DIRECCION GENERAL DE PRISIONES**  
EL JEFE DEL REGISTRO  
**11 DIC. 1943**  
**REGISTRO CENTRAL DE**  
**PENADOS Y REBELDES**





29

PRISION CENTRAL  
DE  
PUERTO DE SANTA MARIA

DIRECCIÓN

Núm. 11.456

Acuso recibo de su atto: escrito nº -  
de fecha 6 de los corrientes, en el que  
remitia nueva liquidación de condena y  
testimonio de sentencia, referente al pe-  
nado FRANCISCO RIVAS QUERO, encartado en  
24743, el cual fué puesto en libertad con  
dicional el día 10 -10-41 fijando su re-  
sidencia en Fuente Palmara (Cordoba) con  
domicilio C/ Fililla.

Lo que le comunico á V. S. a los efec-  
tos oportunos.  
Dios guarde á V. S. muchos años.  
Puerto de Santa Maria a 12 de Diciembre  
de 1.943

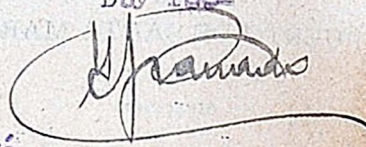


*Francisco Domínguez*

Encargado Especial de Ejecuciones de Conmutaciones de Penas  
C O R D O B A

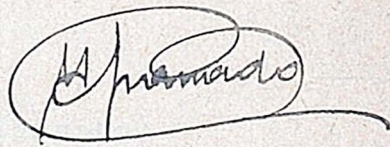
PROVIDENCIA. En Córdoba a veintinueve de Diciembre de mil novecientos  
veinte y tres, el presente escrito y diligencias de  
los cuarenta y tres, el presente escrito y diligencias de  
chos del interesado y del Registro Central de Tenencias,  
únanse a los autos y en su vista, dese cuenta a la Comisión  
Central de Examen de Tenencias, de haber quedado cumplimentada  
cuanto se ordenaba en el certificado de conmutación.

Doy fé.



Nota.- Se cumple lo mandado.

Doy fé.



GOBIERNO MILITAR  
DE CÓRDOBA

ASESORIA JURIDICA

Núm 21796

FRANCISCO RIVAS QUERO

V239

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Ilmo Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruida contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V. S. muchos años

Córdoba 31 de Diciembre de 1943

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta n.º 2

PLAZA

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Año de 1949

Núm. 29945 por el delito de

*Rebelión*

IMP. MILITAR VALLINAS - CARTAGENA, 15 - TELÉF. 33840

## DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Sobreseimiento .....	Definitivo .....	Por fallecimiento .....	<i>C. J. J. J.</i>
	Provisional .....	Por otros motivos .....	
Sentencia .....	Tribunal que la dictó .....	<i>10 años de R. J.</i>	
	¿De conformidad con el Fiscal? .....		
	Penas o penas impuestas al reo .....		
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión .....		
Absolución .....			
¿Fue sumarisimo el procedimiento? .....			
Tiempo invertido en la tramitación .....	Menos de seis meses .....		<i>11</i>
	De seis meses a un año .....		<i>11</i>
	Mas de un año .....		

## RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobreseimiento provisional .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	
	Paísanos .....	
Sobreseimiento definitivo por muerte .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	
	Paísanos .....	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	
	Paísanos .....	
Sentencia absolutoria .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	
	Paísanos .....	
Sentencia condenatoria .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	
	Paísanos .....	

## CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	

*Sh...* 3 de 1949

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

*[Handwritten signature]*

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Mo

Año de 19

Región 3<sup>o</sup>Causa núm. 34445 contra

por el delito de

Hoja correspondiente al condenado

FranciscoRivasLuceroFrancisco  
Rebelión

Imp. Militar VALLINAS Carreras, 15-Madrid

## DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

Su sexo ..... h

Edad ..... 43

Estado ..... cas

¿Sabe leer? ..... no

¿Sabe escribir? ..... no

Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena .....

Grado de ejecución o delito ..... { Consumado ..... si  
Frustrado .....  
Tentativa .....

Participación en el delito ..... { Autor ..... si  
Cómplice .....  
Encubridor .....

¿Ha delinquido con anterioridad? .....

Situación del procesado mientras se substanció la causa .....

## DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército .....

Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece .....

Su situación o destino .....

Procedencia (las clases y tropa) ..... { Del reemplazo ordinario .....  
Del servicio reducido .....  
Voluntario .....

Ap. núm. 10-1923

Ma 38 3 de 1945  
El Teniente Auditor encargado de la Estadística

12 1/2 10 10 10 10

Providencia Juez

*H. Gomez*

En Córdoba a *diez de Enero del mil novecientos once*  
*ta y un año*

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Señor Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, únase a los autos y remítanse las presentes actuaciones a *la J. A. J. de la Región para su archivo*

Lo mando y firma Su Señoría de que doy..... fe.

*Fernando H.*

*H. Gomez*

DILIGENCIA DE REMISION

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compuesto de *31* folios útiles, de lo cual doy..... fe.

*H. Gomez*

2-2-44  
639  
*R*

C. penas 2 C.

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.



Sevilla 16 Mayo 1944

El Auditor,

*[Handwritten signature]*

R  
2.º I  
EJ  
18 21  
Junt

Sevilla 22 Mayo 1944

De conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de la Región.



Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 23 - 3 - 44

El Fiscal,

20 53

*[Handwritten signature]*

3 44  
23 3 44

Capitanía General de la 2ª Región

Sevilla

Archivense estas actuaciones en



Campo de Servicio de Estadística  
Sección de Estadística en esta Capitanía  
General y Archivo en Internet  
Sección de Estadística

*[Handwritten signature]*



